

Recurso de Revisión: **306/2018**

Recurrente: (...).

Sujeto Obligado: **PODER EJECUTIVO.**

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 21 de noviembre de 2018

Vistos, para resolver el Recurso de Revisión interpuesto por el (...), en contra del Sujeto Obligado **PODER EJECUTIVO**; bajo los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

1.- A través de la Unidad Central de Correspondencia del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales del Estado de Hidalgo, con fecha 29 veintinueve de octubre 2018 dos mil dieciocho, el recurrente (...), ingresa Recurso de Revisión que hace valer contra el Sujeto Obligado **PODER EJECUTIVO**, manifestando:

“Yo (...), con dirección de correo electrónico para recibir notificaciones: (...)refiere los siguientes

HECHOS

El día 30 de septiembre de 2018 a las 11:25 hrs solicité al poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo vía internet Infomex hidalgo la siguiente información:

Solicito al INSTITUTO HIDALGUENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA (INHIFE):

- 1. Copia en formato pdf del ACTA DE FALLO NUMERO AD-MOB-EST-006-2017, DE FECHA 28 DE DICIEMBRE DE 2017.*
- 2. Copia en formato pdf, de la ORDEN DE COMPRA NUMERO 098-17 DE FECHA 28 DE DICIEMBRE DE 2017.*

Recibí contestación vía Infomex hidalgo el día 15 de octubre de 2018, sin embargo:”

MOTIVO DE LA INCONFORMIDAD

Toda vez que la información que recibí está incompleta y con fundamento en el artículo IV, del artículo 140 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, vengo a interponer el recurso de revisión y amablemente:

De la manera mas atenta, al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos personales del Estado de Hidalgo:

1. Revisen la respuesta que el Poder Ejecutivo dio a mi solicitud de información 00741418 y corroboren que efectivamente FALTÓ QUE ME ENVIARAN LA COPIA DE LA ORDEN DE COMPRA NUMERO 098-17 CON FECHA 28 DE DICIEMBRE DE 2017.
2. Pidan al Poder Ejecutivo, y éste a su vez solicite al INHIFE a responder y enviarme al correo (...) la siguiente información:
 - a) Copia en formato pdf, de la ORDEN DE COMPRA NUMERO 098-17 DE FECHA 28 DE DICIEMBRE DE 2017 (para mayor referencia la orden de compra esta mencionada en la cláusula PRIMERA del contrato No. 13-MOB-INHIBE-FAMES-17-026-2017 A.D.

ANEXOS

Adjunto a la presente caratula del contrato No. 13-MOB-INHIFE-FAMES-17-026-2017 A.D. y copia de la respuesta recibida.

2.- Lo anterior deriva de la solicitud de información de fecha 30 treinta de septiembre 2018 dos mil dieciocho, que el hoy recurrente (...), realiza al Sujeto Obligado **PODER EJECUTIVO**, solicitando lo siguiente:

“Solicito al INSTITUTO HIDALGUENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA (INHIFE):

1. *Copia en formato pdf del ACTA DE FALLO NUMERO AD-MOB-EST-006-2017, DE FECHA 28 DE DICIEMBRE DE 2017.*
2. *Copia en formato pdf, de la ORDEN DE COMPRA NUMERO 098-17 DE FECHA 28 DE DICIEMBRE DE 2017.”*

3. Mediante acuerdo de fecha 30 treinta de octubre de 2018 dos mil dieciocho, se ordenó registrar el recurso de revisión bajo el número **306/2018**, y se turnó a la Comisionada Ponente Licenciada Mireya González Corona, para que procediera a su análisis y hecho que fuera, decretara su admisión o desechamiento.

4. La ponencia recibe el recurso de revisión el día 31 treinta y uno de octubre 2018 dos mil dieciocho y en acuerdo de fecha 31 treinta y uno de octubre de 2018 dos mil dieciocho, se admitió el Recurso, ordenándose integrar expediente y se ordenó poner a disposición de las partes el mismo para que en el término legal de 7 días hicieran manifestaciones y ofrecieran pruebas o alegatos.

5. Es por acuerdo de fecha 14 catorce de noviembre del 2018 dos mil dieciocho, que la Directora Jurídica y de Acuerdos del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales del Estado de Hidalgo, da cuenta a la Comisionada Ponente con las manifestaciones presentadas, por el Sujeto Obligado a través la Unidad Central de Correspondencia de fecha 13 de noviembre del año en curso del cual se destaca:

“Con relación al acuerdo dictado por ese Órgano Garante de fecha 31 de octubre de 2018 donde se admite el Recurso de Revisión interpuesto por el ahora recurrente el (...), registrado en el Libro de Gobierno bajo el número de expediente 306/2018, notificado ante esta Unidad de Transparencia del Poder Ejecutivo, dando cumplimiento en tiempo y forma de conformidad con lo establecido en el artículo 147 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo que establece un plazo de 7 (siete) días para tales efectos, a continuación, exponemos:

PRIMERO: *Con fecha 30 de septiembre de 2018 a las 11:24 horas., el (...), presentó por medio del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información de la Plataforma Nacional de Transparencia, la solicitud de acceso a la información con número de folio 00741418, en los siguientes términos:*
(ANEXO I).

“Solicito al INSTITUTO HIDALGUENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA (INHIFE):

1. Copia en formato pdf del ACTA DE FALLO NUMERO AD-MOB-EST-006-2017, DE FECHA 28 DE DICIEMBRE DE 2017.
2. Copia en formato pdf, de la ORDEN DE COMPRA NUMERO 098-17 DE FECHA 28 DE DICIEMBRE DE 2017.

Recibí contestación vía Infomex hidalgo el día 15 de octubre de 2018, sin embargo:”

SEGUNDO. – Con fecha 15 de octubre del año en curso esta Unidad de Transparencia del Poder Ejecutivo dio respuesta de la siguiente manera: (Anexo II). Con la finalidad de dar cumplimiento a lo solicitado de conformidad con los Artículos 4, Fracción XXVI, incisos a, 24,41, Fracciones I, IV y V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, la Unidad (es) Administrativa (s) responsable (s) de la información:

La información solicitada se encuentra en archivo electrónico adjunto.

Es importante mencionar que para ingresar al portal del Sistema de Solicitudes de Información del Estado de Hidalgo <http://infomex.hidalgo.gob.mx/infomexhidalgo/> se debe utilizar el navegador Internet Explorer 8, asimismo, indicarle que dicho Sistema no permite adjuntar más de un archivo por respuesta a cada solicitud de acceso y la misma no puede rebasar de 8 megabytes, motivo por el cual para proporcionar la información, es necesario compactar los documentos. Por su interés, quedamos a sus órdenes.

TERCERO. - Con fecha 05 de noviembre de 2018 a las 11:40 horas, la Unidad de Transparencia del Poder Ejecutivo fue notificada por el ITAIH, que el (...), presentó ante la Oficialía de partes el (sic) Instituto de Acceso a la Información Pública Gubernamental el “RECURSO DE REVISIÓN” con fecha 29 de octubre de 2018, registrado bajo el número 306/2018, de la solicitud de información con número de folio 00741418. (Anexo III).

CUARTO. - El acto que se recurre, es lo siguiente:

“Toda vez que la información que recibí está incompleta, y con fundamento en el apartado IV del artículo 140 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, vengo a interponer el recurso de revisión”.

QUINTO. - Con fecha 12 de noviembre del año en curso esta Unidad de Transparencia emite el presente informe para los efectos a que haya lugar.

Por lo que anteriormente expuesto ante usted, atentamente solicito:

- I. Tener por presentado este Informe en tiempo y forma
- II. Tener por presentados la documentación soporte que obran como anexos en el presente.

Habiendo precisado las consideraciones de fondo necesarios y el análisis jurídico de las causales, se anexa al presente la documentación en copia simple legible y que da soporte a lo manifestado en los puntos que anteceden:

Así emite y firma la L.D. Maricela Rodríguez Pasten, Titular de la Dirección General de Políticas de Transparencia y de la Unidad de Transparencia del Poder Ejecutivo, el día 12 de noviembre de 2018.”

6. Mediante acuerdo de fecha 14 catorce de noviembre de 2018 dos mil dieciocho, se ordena agregar a los autos las manifestaciones que remite el Sujeto Obligado para que surta sus efectos legales correspondientes y, toda vez feneció el término que establece la fracción VI del artículo 147 de la Ley en la materia, se

procede a decretar el CIERRE DE INSTRUCCIÓN y se elabora proyecto de Resolución en atención a los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales del Estado de Hidalgo, es competente para conocer y resolver el Recurso de Revisión interpuesto por el (...), en atención a lo establecido en los artículos 1º, 12, 28, 36 fracción II, 37, 140, 143, 145, 147, 148, 149 y demás relativos y aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, en virtud de que dicho recurso deriva del procedimiento de acceso a la información.

SEGUNDO. Una vez que han sido valoradas las constancias de autos, consistentes en el Recurso de Revisión, la solicitud de información y la contestación que el Sujeto Obligado entrega al recurrente, se desprende que, la información que solicita el recurrente es:

“Solicito al INSTITUTO HIDALGUENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA (INHIFE):

1. *Copia en formato pdf del ACTA DE FALLO NUMERO AD-MOB-EST-006-2017, DE FECHA 28 DE DICIEMBRE DE 2017.*
2. *Copia en formato pdf, de la ORDEN DE COMPRA NUMERO 098-17 DE FECHA 28 DE DICIEMBRE DE 2017.*

Con la contestación a su solicitud de Información el peticionario (...), se inconforma, haciendo valer el recurso de revisión en el que manifiesta:

“MOTIVO DE LA INCONFORMIDAD

Toda vez que la información que recibí está incompleta y con fundamento en el artículo IV, del artículo 140 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, vengo a interponer el recurso de revisión y amablemente:

De la manera más atenta, al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos personales del Estado de Hidalgo:

1. Revisen la respuesta que el Poder Ejecutivo dio a mi solicitud de información 00741418 y corroboren que efectivamente FALTÓ QUE ME ENVIARAN LA COPIA DE LA ORDEN DE COMPRA NUMERO 098-17 CON FECHA 28 DE DICIEMBRE DE 2017.
2. Pidan al Poder Ejecutivo, y éste a su vez solicite al INHIFE a responder y enviarme al correo (...)la siguiente información:
 - a) Copia en formato pdf, de la ORDEN DE COMPRA NUMERO 098-17 DE FECHA 28 DE DICIEMBRE DE 2017 (para mayor referencia la orden de compra esta mencionada en la cláusula PRIMERA del contrato No. 13-MOB-INHIBE-FAMES-17-026-2017 A.D.

ANEXOS

Adjunto a la presente caratula del contrato No. 13-MOB-INHIFE-FAMES-17-026-2017 A.D. y copia de la respuesta recibida.”

El informe que rinde a este Instituto el Sujeto Obligado al recurso de revisión, señala:

“Con relación al acuerdo dictado por ese Órgano Garante de fecha 31 de octubre de 2018 donde se admite el Recurso de Revisión interpuesto por el ahora recurrente el (...), registrado en el Libro de Gobierno bajo el número de expediente 306/2018, notificado ante esta Unidad de Transparencia del Poder Ejecutivo, dando cumplimiento en tiempo y forma de conformidad con lo establecido en el artículo 147 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo que establece un plazo de 7 (siete) días para tales efectos, a continuación, exponemos:

PRIMERO: *Con fecha 30 de septiembre de 2018 a las 11:24 horas., el (...), presentó por medio del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información de la Plataforma Nacional de Transparencia, la solicitud de acceso a la información con número de folio 00741418, en los siguientes términos:*

(ANEXO I).

“Solicito al INSTITUTO HIDALGUENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA (INHIFE):

- 3. Copia en formato pdf del ACTA DE FALLO NUMERO AD-MOB-EST-006-2017, DE FECHA 28 DE DICIEMBRE DE 2017.*
- 4. Copia en formato pdf, de la ORDEN DE COMPRA NUMERO 098-17 DE FECHA 28 DE DICIEMBRE DE 2017.*

Recibí contestación vía Infomex hidalgo el día 15 de octubre de 2018, sin embargo:”

SEGUNDO. *– Con fecha 15 de octubre del año en curso esta Unidad de Transparencia del Poder Ejecutivo dio respuesta de la siguiente manera: (Anexo II). Con la finalidad de dar cumplimiento a lo solicitado de conformidad con los Artículos 4, Fracción XXVI, incisos a, 24,41, Fracciones I, IV y V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, la Unidad (es) Administrativa (s) responsable (s) de la información:*

La información solicitada se encuentra en archivo electrónico adjunto.

Es importante mencionar que para ingresar al portal del Sistema de Solicitudes de Información del Estado de Hidalgo <http://infomex.hidalgo.gob.mx/infomexhidalgo/> se debe utilizar el navegador Internet Explorer 8, asimismo, indicarle que dicho Sistema no permite adjuntar más de un archivo por respuesta a cada solicitud de acceso y la misma no puede rebasar de 8 megabytes, motivo por el cual para proporcionar la información, es necesario compactar los documentos. Por su interés, quedamos a sus órdenes.

TERCERO. *- Con fecha 05 de noviembre de 2018 a las 11:40 horas, la Unidad de Transparencia del Poder Ejecutivo fue notificada por el ITAIH, que el (...), presentó ante la Oficialía de partes el Instituto de Acceso a la Información Pública Gubernamental el “RECURSO DE REVISIÓN” con fecha 29 de octubre de 2018, registrado bajo el número 306/2018, de la solicitud de información con número de folio 00741418. (Anexo III).*

CUARTO. *- El acto que se recurre, es lo siguiente:*

“Toda vez que la información que recibí está incompleta, y con fundamento en el apartad IV del artículo 140 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, vengo a interponer el recurso de revisión”.

QUINTO. *- Con fecha 12 de noviembre del año en curso esta Unidad de Transparencia emite el presente informe para los efectos a que haya lugar.*

Por lo que anteriormente expuesto ante usted, atentamente solicito:

III. Tener por presentado este Informe en tiempo y forma

IV. Tener por presentados la documentación soporte que obran como anexos en el presente.

Habiendo precisado las consideraciones de fondo necesarios y el análisis jurídico de las causales, se anexa al presente la documentación en copia simple legible y que da soporte a lo manifestado en los puntos que anteceden:

Así emite y firma la L.D. Maricela Rodríguez Pasten, Titular de la Dirección General de Políticas de Transparencia y de la Unidad de Transparencia del Poder Ejecutivo, el día 12 de noviembre de 2018.”

Por lo que; como puede advertirse en autos, se puede concluir que el Sujeto Obligado **PODER EJECUTIVO**, atendió la solicitud de información, en cumplimiento a las funciones de la Unidad de Transparencia en apego a lo que dispone el artículo 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo que en sus fracciones II y IV establece:

“Artículo 41. Los sujetos obligados designarán al Titular de Transparencia que tendrá las siguientes funciones:

- I. ...
- II. Recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información;
- III. ...
- IV. Realizar los trámites internos necesarios para la atención de las solicitudes de acceso a la información conforme a la normatividad aplicable...”

Y de las constancias de autos, puede inferirse que, si bien es cierto, no fue negada la información al recurrente al estar agregado Acta de Fallo número AD-MOB-EST-006-2017 de fecha 28 de diciembre de 2017, de las cuales se aprecia a foja (5-14), así como anexa dos fojas del contrato número 13- MOB-INHIFE-FAMES-17-026-2017 A.D. el cual no le fue solicitado, pero en dicho documento menciona orden de compra número 098-17 de fecha 28 de diciembre de 2017 y como tal no proporciona “ORDEN DE COMPRA NUMERO 098-17 DE FECHA 28 DE DICIEMBRE DE 2017” que le fue requerido, por lo que el Sujeto Obligado proporciona parcialmente la información.

Por lo que, de lo señalado por el recurrente en el Recurso de Revisión en el que precisa que se inconforma; le asiste la razón al (...), sin que el Sujeto Obligado haya entregado “Copia en formato pdf, de la ORDEN DE COMPRA NUMERO 098-17 DE FECHA 28 DE DICIEMBRE DE 2017.” ya que no se ve reflejada dicha orden.

Por lo que, haciendo una analogía de los preceptos vertidos por la ley y obligatorios por este Órgano Garante, es procedente **MODIFICAR** la respuesta

emitida por el Sujeto Obligado **PODER EJECUTIVO**, en el sentido de que deberá entregar al peticionario la información consistente en:

"Copia en formato pdf, de la ORDEN DE COMPRA NUMERO 098-17 DE FECHA 28 DE DICIEMBRE DE 2017."

Por lo que, en consecuencia y con fundamento en lo establecido en los artículos 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4º BIS de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 12, 13, 14, 16, 17, 18, 19, 27, 52, 56, 58, 60, 149, 145, 146, 147, 148, y 168 relativos, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, se:

R E S U E L V E:

PRIMERO. - Es procedente el recurso de revisión interpuesto por el (...).

SEGUNDO. - Se MODIFICA la respuesta del Sujeto Obligado **PODER EJECUTIVO**, en cumplimiento a lo que establece el artículo 148 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo.

Se requiere al Sujeto Obligado **PODER EJECUTIVO**, a efecto de que entregue al recurrente (...), información completa, por lo que se considera que no le fue entregada la información solicitada; misma que deberá entregar dentro del término de 10 diez días hábiles contados a partir de que le haya sido notificada la resolución como se determina en el CONSIDERANDO SEGUNDO de la presente resolución consistente en:

"Copia en formato pdf, de la ORDEN DE COMPRA NUMERO 098-17 DE FECHA 28 DE DICIEMBRE DE 2017."

TERCERO. – Una vez que sea entregada la información, con fundamento en los artículos 165, 169, y 170 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, informe a este Instituto dicho cumplimiento dentro de los 3 tres días siguientes a partir de que sea cumplimentada y hecho que sea, archívese el presente expediente como asunto concluido.

CUARTO. – Notifíquese y Cúmplase.

Así lo resolvió y firma el Consejo General del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales del Estado de Hidalgo, por unanimidad de votos de los COMISIONADOS INTEGRANTES: Comisionado Presidente C.P.C. Mario Ricardo Zimbrón Téllez, Comisionada Licenciada Mireya González Corona, Comisionado Licenciado Gerardo Islas Villegas y Comisionado Licenciado Martín Islas Fuentes; siendo ponente la segunda de los mencionados, en sesión Ordinaria, actuando con Secretario Ejecutivo Licenciado Vicente Octavio Castillo Lazcano.